

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

**IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
No. 110013110004 2022 00494 00**

INADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, instaurada a través de apoderada judicial por las señoritas LUZ MARINA MORALES TORRES, XIOMARA GARCIA PEREZ, OLGA MILENA PAOLA GARCIA MORALES y LINNA MARIA GARCIA MORALES, en contra de MONICA ALEXANDRA GARCIA MATTA, para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.De acuerdo a lo consagrado en el artículo 5° de la ley 2213 del 2022, proceda a allegar el mensaje de datos que le fue enviado por parte de la demandante donde se le confería el poder para la representación de esta demanda.

2.Aclarar la pretensiones de la demanda en razón a que se busca establecer la verdadera filiación de la demandada, de quien se dice en su registro reporta como padre al causante, debiendo también adelantarse la acción de impugnación.

3.Allegar copia auténtica y legible del registro civil de defunción del señor JORGE GARCIA TOLEDO.

4.Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de la señora MONICA ALEXANDRA GARCIA MATTA.

5.Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de XIOMARA GARCIA PEREZ, OLGA MILENA PAOLA GARCIA MORALES y LINNA MARIA GARCIA MORALES.

6.Señalar la dirección física y electrónica de los demandados en impugnación e investigación de paternidad donde reciben notificaciones, en caso de desconocerse hacer la manifestación expresa. (art. 82 No. 10 C.G.P.).

7.Del escrito de subsanación alléguese demanda debidamente integrada en un solo escrito con los respectivos anexos, y acredítese su envío por medio digital y/o físico al demandado.

NOTIFIQUESE;



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez**